

**OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO**

**EDICTO**

**El suscrito profesional universitario de la Oficina de Control Disciplinario de la Secretaría Distrital de Movilidad.**

**HACE SABER**

Que en el expediente disciplinario número **2022-059** se dictó Auto de Apertura de Investigación Disciplinaria No. 0136 del 23 de marzo de 2021 en contra de **Fabian Alberto Güecha Carreño** en calidad de agente de tránsito. a quién se le remitió requerimiento a la dirección de correo electrónico institucional [fguecha@movilidadbogota.gov.co](mailto:fguecha@movilidadbogota.gov.co) con certificación de la empresa 4/72 de haberse recibido y abierto dicho correo el 18 de abril de 2022. El anterior, para que autorizara al despacho notificarle por correo electrónico la apertura de investigación disciplinaria en su contra; sin embargo, a la fecha no obra respuesta al despacho por parte del disciplinado. Por lo tanto, es necesario notificarlo por edicto, en cumplimiento del artículo 127 de la Ley 1952 de 2019.

Con ocasión y vigencia de la emergencia sanitaria declarada por el gobierno nacional, en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción, así mismo respetando los principios constitucionales a un debido proceso y publicidad que le atañe al investigado. El despacho procede a publicar el presente edicto en la página web de la Entidad conforme a lo ordena la directiva 006 del 05 de octubre de 2020, expedida por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO de la Secretaría Distrital de Movilidad, a continuación, notifica el contenido Auto de Apertura Formal de Investigación Disciplinaria No. 0136 del 23 de marzo de 2021 a **Fabian Alberto Güecha Carreño** el cual indica en la parte resolutive:

**“RESUELVE:**

**PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA** en contra de los servidores públicos **Carlos Gabriel Díaz Crispin** identificado con C.C. \*\*\* y **Fabian Alberto Güecha Carreño** identificado con C.C. \*\*, por las razones esbozadas en la parte motiva de este proveído.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** la presente decisión a los investigados, en los términos de los artículos 101 y 107 de la Ley 734 de 2002, haciéndole saber a los derechos que le asisten conforme lo señalan los artículos 17, 89, 90, 91 y 92 de la Ley 734 del 2002, con la finalidad de garantizar sus derechos fundamentales, en especial el debido proceso y el derecho de defensa, como sujeto procesal. Para lo anterior oficiar a la funcionaria al correo institucional solicitándosele autorización para notificarle éste proveído por medio de correo electrónico.

En caso de no poder ser notificada, se fijará edicto en los términos del artículo 107 de la Ley 734 de 2002 en la página web de la Secretaría Distrital de Movilidad.

Así mismo, orientarle sobre los derechos de contradicción y defensa que les asisten de acuerdo con los artículos 17, 92 y 155 de la Ley 734 de 2002 e indicándole que tiene, entre otros, derecho a rendir versión libre sobre los hechos materia de la presente investigación disciplinaria y designar un abogado, si lo desea.

**TERCERO: ORDENAR** la práctica de las siguientes pruebas:

1. Oficiar a la **Subdirección de Contravenciones** con el fin de que remita copia íntegra que compone el trámite que se le realizó al vehículo de placas **FYP806** en el procedimiento contravencional de inmovilización para el 15 de febrero de 2022. Remítase en dicho informe datos de identificación y contacto del conductor al que se le inmovilizó el rodante.
2. Oficiar a la **Subdirección de Control de Tránsito y Transporte** con el fin de que remitan un informe a este despacho detallando nombre y datos de contacto de los compañeros que han sido asignados para desarrollar labores en vía durante el mes de enero, febrero y marzo de 2022 de los funcionarios Carlos Gabriel Diaz Crispin y Fabian Alberto Güecha Carreño.
3. Practica de **diligencia testimonial** por medio virtual de los contratistas o servidores públicos que son superiores en jerarquía de los funcionarios aquí investigados. Para lo anterior, cítese a diligencia a los señores **Camilo Monroy** en calidad de Coordinador Operativo de Agentes de Tránsito Civiles y al **Carlos Balaguera** en calidad de Subcomandante de Tránsito Civil. Llévase a cabo diligencia para el **jueves 21 de abril de 2022 a partir de las 10:00 am**. Citación que se programará por medio de la aplicación meet y será remitida a cada uno los investigados y declarantes.

Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación disciplinaria, entre ellas declaraciones, visitas especiales, elevar solicitudes, oficios y obtener información que se requiera, surja y se desprenda de las anteriores y que, a criterio del abogado comisionado y asignado, sean pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos objeto de investigación, conforme al 3º inciso del artículo 133 de la Ley 734 de 2002.

**CUARTO:** De conformidad con el ordinal 3 del artículo 92 de la Ley 734 de 2002, escuchar en diligencia de **VERSIÓN LIBRE** a **Carlos Gabriel Diaz Crispin** y **Fabian Alberto Güecha Carreño**, si es de su voluntad rendirla, haciéndole saber el derecho que les asiste de estar acompañados por un abogado de confianza.

**QUINTO: ORDENAR** la incorporación a la presente actuación del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación y la Personería de Bogotá de los servidores públicos **Carlos Gabriel Diaz Crispin** identificado con C.C.1098100635 y **Fabian Alberto Güecha Carreño** identificado con C.C.1013621326.

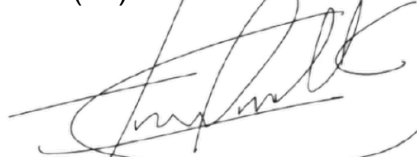
**SEXTO:** Oficiar a la Dirección de Talento Humano, para que remita la información relacionada con la hoja de vida de **Carlos Gabriel Diaz Crispin** identificado con

C.C.1098100635 y **Fabian Alberto Güecha Carreño** identificado con C.C.1013621326, última dirección registrada, número telefónico, sueldo devengado para el año 2022, dependencia a la que se encuentra vinculado, informe de los registros existentes en la carpeta laboral respecto de las situaciones administrativas a la fecha, de acuerdo con lo estipulado en el numeral 3o del artículo 154 de la ley 734 de 2002. Además, certificar de manera precisa los actos administrativos de nombramiento, posesión, así como manual de funciones vigentes para el año 2022.

**SÉPTIMO:** Comisionar al abogado **JOEL DAVID MEJÍA CAMACHO** por el término de doce (12) meses, para que practique las diligencias ordenadas y las demás que surjan de las anteriores, que sean pertinentes y tiendan a esclarecer los hechos objeto de investigación.

**CONSTANCIA DE FIJACIÓN:**

se fija el presente edicto en la página web de la entidad, por el término de tres (3) días hábiles, hoy veintisiete (27) de abril de 2022 a las 07:00 a. m.



**JOEL DAVID MEJIA CAMACHO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

**CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN:**

Se desfija el día veintinueve (29) de abril de 2022 a las cuatro y treinta (4:30) de la tarde.



**JOEL DAVID MEJIA CAMACHO**  
PROFESIONAL UNIVERSITARIO